



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 031-2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay,

31 AGO: 2023

VISTOS:

El Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC (20/03/2023), Informe N° 17-2023-LEWV-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (22/03/2023, Informe N° 242-2023-GRAPURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (23/03/2023), Informe N° 006-2023-GRAPPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV (17/04/2023), Informe N° 1244-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (18/04/2023), Memorandum N° 705-2023-GRAP/13/GRI (21/04/2023), Notificación N° 018-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC (05/06/2023), Informe N° 136-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC (23/06/2023), Informe N° 621-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (27/06/2023), Memorandum N° 01287-2023-GRAP/06/GG (30/06/2023), Informe N° 0417-2023-GRAP/DRAJ (14/07/2023), Informe N° 252-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC (14/07/2023), Informe N° 2680-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (25/07/2023), Memorandum N° 1752-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 01/08/2023, Opinión Legal N° 460-2023-GRAP/08/DRAJ (14/08/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue





aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 30/07/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2462401, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el Plazo de ejecución de 15 meses calendarios, por un presupuesto total de S/. 6'814,149.33 soles, (SISIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE con 33/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles técnicos contenidos en el Expediente materia de aprobación;

Que, mediante Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20 de marzo de 2023, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2462401 – META -0040-2023, con la finalidad de solicitar la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución, teniendo en cuenta el sustento, conforme se aprecia en el CUADRO de DESAGREGACIÓN POR CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

a. CAUSAL N° 01: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES (FERIADOS):

CAUSAL DE PARALIZACIONES:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	SEMANA SANTA 2022	14/04/2023	15/04/2022	02	14	FERIADOS APROBADOS
2	ANIVERSARIO DE APURIMAC 2022	28/04/2022	28/04/2022	01		
3	SAN PEDRO Y SAN PABLO	29/06/2022	29/06/2022	01		
4	FIESTAS PATRIAS	28/07/2022	29/07/2022	02		
5	BATALLA DE JUNIN	06/08/2022	06/08/2022	01		
6	SANTA ROSA DE LIMA	30/08/2022	30/08/2022	01		
7	COMBATE DE ANGAMOS	08/10/2022	08/10/2022	01		
8	DIA DE CONSTRUCCION CIVIL	25/10/2022	25/10/2022	01		
9	TODOS LOS SANTOS	01/11/2022	01/11/2022	01		
10	AÑIVERSARIO 148 DE LA PROV. ABANCAY	03/11/2022	03/11/2022	01		
11	INMACULADA CONCEPCION	08/12/2022	08/12/2022	01		
12	BATALLA DE AYACUCHO	09/12/2022	09/12/2022	01		

b. CAUSAL N° 02: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES: (PAROS DE SINDICATO Y CONFLICTOS SOCIALES):

CAUSAL DE PARALIZACIONES

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	Paralización de obra por movilización realizada por el sindicato nacional de construcción civil.	07/04/2022	07/04/2022	01	06	REGISTRO EN ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA
2	Paralización de obra por movilización realizada por el sindicato nacional de construcción civil.	27/06/2022	27/06/2022	01		





3	Paralización de obra por conflictos sociales.	12/12/2022	15/12/2022	04
---	---	------------	------------	----

c. CAUSAL N° 03: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES (CIERRE DEL AÑO FISCAL)

CAUSAL: PARALIZACIONES:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	25/12/2022	05/02/2023	43	43	ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA

6. RESUMEN DE AFECTACION A LA RUTA CRITICA



5. CONCLUSIÓN:

- ✓ En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación de Plazo N° 01, cuya CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR determinado por
- ✓ FERIADOS, MOVILIZACIONES, CONFLICTOS SOCIALES, CIERRE DE AÑO FISCAL Y CAMBIO DE GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, se ha reprogramado la fecha de término de la ejecución de la obra, por tanto, SE CONCLUYE:
- ✓ Solicitar la ampliación de plazo N°01 por causal de Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al ejecutor, correspondiente a **63 días** calendarios, a continuación, se detalla la línea de tiempo.
- ✓ La fecha de término modificado del proyecto es el 05 de agosto del 2023.
- ✓ La ampliación de plazo solicitado es por causales de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al ejecutor (paros, conflictos sociales, feriados y cierre de año fiscal):

FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO
11/03/2022	450 DIAS	03/06/2023	63	513 DIAS	05/08/2023

6. RECOMENDACIONES:

- En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** cuya causal **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR** determinado por FERIADOS, MOVILIZACIONES, CONFLICTOS SOCIALES, CIERRE DE AÑO FISCAL Y CAMBIO DE GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC por un tiempo de 63 días calendarios debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar puesto que las causas se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la primera ampliación de plazo y de esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorde a los lineamiento de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa.
- Asimismo, es preciso recomendar que el nuevo plazo de ejecución se aprobado mediante una resolución que valide dicho incremento y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema **INVIERTE PE**.

Que, mediante Informe N° 17-2023-LEWN-GR.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 22 de marzo de 2023, el





Supervisor de Obra, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, para derivar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20 de marzo de 2023, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra del citado Proyecto, con CUI N° 2462401, de acuerdo al sustento técnico presentado por la Residencia de Obra, que aprueba favorable, para la **AUTORIZACIÓN, la Ampliación de Plazo N° 01, por 62 días calendario**s, los cuales vienen a ser necesarios para llegar a concluir con las metas estipuladas en el expediente técnico aprobado, en ese sentido que por las causales descritas y sustentadas, hace la **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**: Tras el análisis y evaluación realizada el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, se ha comprobado que el sustento técnico está fundado por las **CAUSALES**:

CUANTIFICACION DE DIAS A SOLICITAR DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS
			INICIO	FIN		
			1	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL EJECUTOR		
28/04/2022	28/04/2022					
29/06/2022	29/06/2022					
28/07/2022	29/07/2022					
06/08/2022	06/08/2022					
30/08/2022	30/08/2022					
08/10/2022	08/10/2022					
25/10/2022	25/10/2022					
01/11/2022	01/11/2022					
03/11/2022	03/11/2022					
08/12/2022	08/12/2022					
09/12/2022	09/12/2022					
Paralización por paros de sindicato y conflictos sociales	07/04/2022	07/04/2022	06		06	
27/06/2022	27/06/2022					
12/12/2022	15/12/2022					
Paralización de obra por cierre de año fiscal 2022	25/12/2022	05/02/2023	43	43		
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 01						63 días



3.- CONCLUSIÓN:

- ✓ Tras los análisis y evaluación realizada al expediente de Ampliación de Plazo N°01, se ha comprobado que el sustento técnico está fundado por la **CAUSAL 01) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES (paralizaciones de obra)**, dicha causal se encuentra fundada debidamente con documentación pertinente en Cuaderno de Obra, resoluciones de aprobación de expediente técnico.
- ✓ En base de lo expuesto anteriormente en el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 01, se tiene que la Residencia de Obra, solicita un plazo adicional de 63 días calendario al plazo de ejecución vigente, teniendo un total de 513 días calendario de ejecución de obra, contando como fecha de inicio el **11 de marzo de 2022 y culmina el 05 de agosto de 2023**.
- ✓ Por consiguiente, esta Supervisión de Obra, realiza la evaluación, revisión documentaria y los informes sustento de Ampliación de Plazo N° 01, se hace mención que cumple con los lineamientos estipulado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, ITEM 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones: Sub Tipo, e) **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**.
- ✓ Por tanto, de acuerdo a la causal indicada la Supervisión de Obra, **APRUEBA EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el término de **63 DÍAS CALENDARIOS**, y se recomienda proseguir y la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de la causal determina en el Cuadro.

4.- RECOMENDACIONES:



- ✓ La Supervisión de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por un total de **63 días calendarios**, siendo la fecha de culminación de la obra el **05 de agosto del 2023**.
- ✓ Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, será de **513 días calendarios**, iniciando el **11/03/2023** y culminando el **05/08/2023**:

COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ACTUALIZADO (PENDIENTE DE APROBACION)

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original - R.G.R N° N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI.	11/03/2022	03/06/2023	450
Ampliación de Plazo N° 01 - Pendiente de aprobación.	04/06/2023	05/08/2023	63
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			513

Que, mediante **Informe N° 242-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha **23/03/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, a fin de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con los plazos señalados según a la Directiva.

Que, mediante **Informe N° 006-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV**, de fecha **17/04/2023**, el Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del mencionado Proyecto, por 63 días calendarios, el proyecto inicia sus actividades el 11 de marzo de 2023 con un plazo de 450 días calendarios, con una fecha de culminación programada al 03 de junio de 2023, al no llegar a la meta final, conforme se aprecia en el cuadro:

CUADRO N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ESTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de ejecución contractual Resolución General Regional N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI.	450	11/03/2022	03/06/2023
En Trámite	Ampliación de Plazo N° 01	63	04/06/2023	05/08/2023
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		513	04/06/2023	05/08/2023

V. CONCLUSIÓN:

De los descrito, se concluye de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por **63 días calendarios**, cuenta con la documentación, justificación y contenido, según la Directiva N° 001-2022-GR, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutorio por parte de la **GERENCIA GENERAL**.

Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 02 – RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA-ING. CARLOS A. AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y cuenta por la **OPINIÓN FAVORABLE** del **SUPERVISOR DE OBRA- ARQ. LUZ A. WARTHON VALERA**, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente, del sistema de **INVIERTE.PE**, y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, para ser enviado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y brinde **LA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **Ampliación de Plazo N° 01**.

Que, mediante **Informe N° 1244-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, de fecha **18/04/2023**, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN N° 01** del mencionado Proyecto, por 512 días calendarios, que se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CUADRO N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ESTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de ejecución contractual Resolución General Regional N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI.	450	11/03/2022	03/06/2023
En Trámite	Ampliación de Plazo N° 01	63	04/06/2023	05/08/2023
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		513	04/06/2023	05/08/2023

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS
01	CAUSAL 1: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES	TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 63
TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS		63 DÍAS CALENDARIOS

V. CONCLUSIÓN:

De lo descrito, se concluye de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **63 DÍAS CALENDARIOS**, cuenta con la documentación, justifica y contenido mínimo según la DIRECTIVA N° 001-2022, para proceder el **TRÁMITE DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO**, por parte de la Gerencia General Regional.

VI. RECOMENDACIONES:

Por lo que solicito a través de su despacho remitir el presente informe a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para ser enviado a la **OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, y brinde **LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBATORIA**, para la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Memorándum N° 705-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto CUI N° 2462401 – **META -0040-2023**, tomando en cuenta en el Cuadro N° 02 –CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, resumen instruido por el **Residente de Obra-ING. CARLOS A. AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra-ARQ. LUIS E. WARTHON VALERA**, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 01-2022, para su respectiva **OPINIÓN FAVORABLE**.

Que, mediante **Notificación N° 018-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC**, de fecha **05/06/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Supervisor de Obra, las **OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN N° 01** del citado proyecto, a fin de contemplar el sustento técnico del mismo, es así que, en relación a la acción descrita, se procede a describir las siguientes **observaciones**:

Del folio N° 45 y 38, se debe especificar que la fecha de término de programada y la fecha de término reprogramada **no son** congruentes con el cálculo del plazo proporcionado, debiéndose considerar las fechas correspondientes conforme el inicio de la ejecución de la inversión.

➤ Como de su conocimiento, el expediente adjunta el **sustento técnico**, es así que el mismo se realizan las siguientes observaciones:

- En el folio **N° 34**, conforme al Cuadro de feriados, en el **ITEM 2**, en donde se consigna "Aniversario de Abancay 2022-27/04/2022", aspectos que no es congruente con la referida fecha, por lo que se debe consignar la fecha y denominación correcta según el sustento correspondiente.
- En el folio **N° 33**, conforme al Cuadro de Paros de Sindicato y Conflictos Sociales, en el **ITEM 3**, se presenta un período 12/12/2022 – 15/12/2022, justamente este último no se puede verificar, dado que no existe documentación que certifique el mismo, por lo que es necesario que se integre la documentación correspondiente de forma que se pueda sustentar los días solicitados.
- En el folio **N° 33**, conforme al Cuadro de Paralizaciones, se debe verificar el plazo correspondiente, conforme los descritos en las Actas de Paralización y Reinicio, de forma que se solicite lo íntegramente sustentos bajo estos documentos.
- En el folio **N° 33 - 32**, del Cuadro Final Desagregado, conforme las observaciones anteriores, se debe implementar las mismas, toda vez que este cuadro refleja las causales correspondientes, así mismo debe guardar congruencia con los periodos solicitados.

Las observaciones a la sección Sustento Técnico, deben ser implementadas también en los mismos informes de los responsables de la inversión, como **R.O** y **S.O** de forma que la información sea congruente en todas sus secciones. En relación al **cronograma Reprogramada** adjunto el expediente de Ampliación de Plazo, se debe especificar que el mismo es incongruente con los días solicitados y con el plazo de ejecución inicialmente aprobado, así mismo los periodos de ejecución no guardan ninguna relación con la solicitud especificada.





C. CONCLUSIONES:

- En relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice en el **INMEDIATO PLAZO** el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, toda vez que a la fecha el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, presenta **observaciones**, denotando un **sustento técnico NO IDÓNEO**, para la continuidad del trámite correspondiente.
- Considerándose lo anteriormente descrito, hago presente de su persona como **SUPERVISOR DE OBRA**, con el fin de que se dé celeridad al **levantamiento de observaciones** de dicha ampliación de plazo.
- Se debe especificar que, las observaciones **no solo referencian**, lo especificado por los responsables de la obra, sino también hacen mención a las acciones realizadas por otras dependencias como son Coordinación de Obras, Sub Gerencias de Obras Y Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que es necesario, que una vez **LEVANTADAS**, las mismas se proceda con la corroboración correspondiente, debiéndose realizar el trámite según lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GG.

Que, mediante **Informe N° 136-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, de fecha **23/06/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** descritos por los responsables de la inversión expresándose el siguiente desgajado:

CUADRO N° 01: DESAGREGADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES	FERIADOS CALENDARIOS	14/04/2023	15/04/2022	14	63
		28/04/2022	28/04/2022		
		29/06/2022	29/06/2022		
		28/07/2022	29/07/2022		
		06/08/2022	06/08/2022		
		30/08/2022	30/08/2022		
		08/10/2022	08/10/2022		
		25/10/2022	25/10/2022		
		01/11/2022	01/11/2022		
		03/11/2022	03/11/2022		
	08/12/2022	08/12/2022			
	09/12/2022	09/12/2022			
	PARALIZACIÓN POR PAROS DE SINDICATO Y CONFLICTOS SOCIALES.	PARALIZACIÓN POR PAROS DE SINDICATO Y CONFLICTOS SOCIALES.	07/04/2022	07/04/2022	
27/06/2022			27/06/2022		
12/12/2022			15/12/2022		
PARALIZACIONES DE OBRA	PARALIZACIONES DE OBRA	25/12/2022	05/02/2023	43	

CUADRO N°03: DESAGREGADO: PAROS Y CONFLICTOS SOCIALES

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
1	Paralización de obra por movilización realizada por el sindicato nacional de construcción civil.	07/04/2022	07/04/2022	01
2	Paralización de obra por movilización realizada por el sindicato nacional de construcción civil	27/06/2022	27/06/2022	01
2	Paralización de obra por conflictos sociales movilización realizada por el frente de defensa regional y población organizada.	12/12/2022	15/12/2022	04
TOTAL DE DÍAS				06





D. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación** del presente expediente y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte de la **Supervisión de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela** a través del documento de la INFORME N°35-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz** a través del INFORME N°197-2023-GRAP/GRI/SGO/RO-CAAYSAC y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para tramitar expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	11/03/2022	R.G.R. N°033-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TERMINO	03/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	63	PENDIENTE DE APROBACION

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz** y el **Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante Informe N° 621-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DSLTP, de fecha 27 de junio de 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA OPINIÓN FAVORABLE** del expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, por un periodo de **63 DÍAS CALENDARIOS**, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente.

E. CONCLUSIONES:

- Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, ratifico la opinión del Supervisor de Obra (opinión favorable), al expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 63 días calendarios, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro.

Que, mediante Informe N° 207-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 28/06/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la Resolución aprobando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del mencionado Proyecto, con CUI N° 2462401.

Que, con fecha 30/06/2023, mediante Memorandum N° 1287-2023-GRAP/06/GG, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de solicitar Opinión Legal para su aprobación y evaluación sobre Ampliación de Plazo N° 01 del citado Proyecto, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 0417-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 14/07/2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, la devolución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, para que la instancia correspondiente, **LEVANTE LAS OBSERVACIONES**, conforme estipula del 8.3.3.9.2 Inciso e) de la Directiva N° 001-





2022-GR.APURÍMAC/GR: “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, en relación a las causales, la justificación y la cuantificación de los días ampliación de plazo, suscritos en Cuaderno de Obra, plasmadas en el Informe técnico del Residente de Obra y Supervisor de Obra, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante Informe N° 252-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 24/07/2023, el Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de Ampliación de Plazo N° 01 del citado Proyecto, y alcanza el expediente con las observaciones subsanadas, en el plazo establecido conforme estipula la Directiva.

Cabe resaltar, que, en el presente informe técnico, el Residente de Obra, del citado Proyecto, deriva el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, adjuntando con los informes ya actuados en el anterior procedimiento administrativo, con los informes que a continuación detallo:

- a) Mediante Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20/03/2023, petición formulado por el Residente de Obra-Ing. **CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ**, remite al Supervisor de Obra- **Arq. LUIS E. WARTHON VALERA**, la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2462401, en razón a la CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión que sustenta con los documentos, informes técnicos, que resume la afectación a la **RUTA CRÍTICA**, que concluye de la siguiente manera:

7. CONCLUSIONES:

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuya CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, se ha reprogramado la fecha de término de ejecución de la obra, por tanto, **SE CONCLUYE**:
- Solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, correspondiente a 63 días calendarios, a continuación, se detalla la línea de tiempo.

Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de término Programado	Ampliación de Plazo N° 01	Total de plazo de ejecución	Fecha de término Reprogramado
11/03/2022	450 días	03/06/2023	63	513 días	05/08/2023

- La fecha de término modificado del proyecto es el 05 de agosto de 2023.
- La Ampliación de Plazo N° 01, solicitado es por causales de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al ejecutor (paros, conflictos sociales, feriados y cierre de año fiscal).

RECOMENDACIONES:

- En base al informe y los documentos de justificación presentados una Ampliación de Plazo N° 01, cuya CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, por un término de 63 días calendarios, debido a la existencia de partida que no se han podido ejecutar puesto que las causas se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la primera ampliación de plazo y de esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorde a los Lineamientos de Ejecución de Obras, bajo modalidad de Administración Directa.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se PROSIGA con los trámites correspondientes, para la Ampliación de Plazo N° 01.
- Asimismo, es preciso recomendar que el nuevo plazo de ejecución sea aprobado mediante una resolución que VALIDE dicho incremento y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema INVIERTE.PE.

- b) Mediante Informe N° 17-2023-LEWN-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 22/03/2023, petición formulado por el **SUPERVISOR DE OBRA-ARQ. LUIS ENRIQUE WARTHON VALERA**, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, revisado por 63 días calendarios, en mérito al Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20/03/2023, se ha realizado la evaluación y se emite el informe de aprobación del trámite respectivo que se encuentra adjunto. De acuerdo al sustento técnico presentado por el Residente de Obra, **AUTORIZA** la Aprobación de **Ampliación de Plazo N° 01**, por





el término de 63 días calendarios, los cuales vienen a ser necesarios para llegar a continuar con las metas estipuladas en el expediente técnico aprobado, es en este sentido que por las causales descritas y sustentadas de manera detallada se recomienda proseguir su trámite administrativo y aprobación mediante acto resolutivo.

3. CONCLUSIONES:

- En virtud al Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20/03/2023, incoado por el Residente de Obra, donde se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por un espacio de **63 días calendarios**, a partir del **04 de junio de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023**, el cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta Supervisión de Obra, **APRUEBA** dicha **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por la CAUSAL por **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad de Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el Registro correspondiente y la aprobación respectiva vía acto resolutivo. Siendo así, el detalle final de la Ampliación de Plazo N° 01 del expediente el que se detalla a continuación:

DETALLE	DÍAS
PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN	450 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (EN TRÁMITE)	63 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO	513 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO	05/08/2023

4. RECOMENDACIONES:

- La supervisión de Obra, recomienda la elevación para su evaluación, registro y aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, del presente expediente de Ampliación de Plazo N° 01, cuya **CAUSAL por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, por un término de **63 DÍAS CALENDARIOS**, siendo la fecha de culminación de la obra el **05 de agosto de 2023**.
- Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del citado proyecto, será de **513 días calendarios**, iniciando el **11/03/2023** y culmina el **05/08/2023**.

CUADRO N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CONCEPTO – DOCUMENTO QUE APRUEBA	FECHAS		DIAS
	INICIO	FINAL	
Resolución General Regional N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI.	11/03/2022	03/06/2023	450
Ampliación de Plazo N° 01 – Pendiente de Aprobación	04/06/2023	05/08/2023	63
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			513

Que, mediante Informe N° 006-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 17/04/2023, incoado por el Coordinador de Obras-Ing. MICHEL PALMA VARGAS, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente completo de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado proyecto, con CUI N° 2462401, teniendo en cuenta la fechas de reprogramadas sobre la Ampliación de Plazo N° 01.

V. CONCLUSIÓN:

De lo descrito, se concluye de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por **63 días calendarios**, cuenta con la documentación, justificación y contenido, según la Directiva N° 001-2022-GR, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutivo por parte de la **GERENCIA GENERAL**.

Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 02 – RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA-ING. CARLOS A. AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y cuenta por la **OPINIÓN FAVORABLE** del **SUPERVISOR DE OBRA- ARQ. LUZ A. WARTHON VALERA**, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente, del sistema de **INVIERTE.PE**, y la Directiva





N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, para ser enviado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y brinde **LA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **Ampliación de Plazo N° 01**.

Que, mediante Memorándum N° 705-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 21/04/2023, peticionado por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en la misma que retribuye, conforme a la revisión, cuenta con la documentación, justificación y contenido, indicando que se debe en consideración el **CUADRO N° 02 –CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitado por el **Residente de Obra-ING. CARLOS A. AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra-ARQ. LUIS E. WARTHON VALERA**, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 01-2022, para su respectiva **OPINIÓN FAVORABLE**.

Que, mediante Informe N° 2680-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 25/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de Ampliación de Plazo N° 01 del citado Expediente, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2680-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 25/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de Ampliación de Plazo N° 01 del citado Proyecto con **CUI N° 2462401**, para su aprobación mediante acto resolutivo, en mérito al Informe N° 252-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 24/07/2023, incoado por el Residente de Obra, por lo que solicita a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 1752-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 01/08/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de manifestar que adjunta el documento elevando por la Sub Gerencia de Obras, quien el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de Ampliación de Plazo N° 01 del citado Proyecto con **CUI N° 2462401**, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en referencia, por una ampliación de plazo de ejecución de **541 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con **CUI N° 2462401**, por un periodo de **63 días calendarios**, siendo las **CAUSALES: por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, comprendido desde el **04 de junio de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/08/2023**; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **03 de junio del 2023**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 - fue solicitada en fecha del **20 de marzo 2023, (Asiento N° 402 sin determinar la fecha en el Cuaderno de Obra, que el Residente de Obra, ha implementado con Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 20/03/2023, el cual el Director Regional de Asesoría Jurídica, hace las OBSERVACIONES al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por medio del Informe N° 0417-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 14/07/2023, que el expediente infiere que no cuenta con la debida motivación necesaria que sirva de sustento al informe técnico implementado por el Residente de Obra, por lo que se DEVUELVE para que tenga la facultad de LEVANTAR OBSERVACIONES, en el Cuaderno de Obra y el Informe Técnico, del cual no hace sustento las CAUSALES, JUSTIFICACIÓN, la denotación de Ruta Crítica, la cuantificación de días calendarios para la Ampliación de Plazo N° 01.**

Sin embargo, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 252-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 24/07/2023, LEVANTA LAS OBSERVACIONES de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando con los mismos informes administrativas ya tramitados como: a) Informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20/03/2023, b) Mediante Informe N° 17-2023-LEWN-GR.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 22/03/2023, c) Informe N° 006-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 17/04/2023 y d) Memorándum N° 705-

[Firma manuscrita]





2023-GRAP/13/GRI, de fecha 21/04/2023, que estos actuados ya existen haciendo repetitivos los informes técnicos enumerados en el expediente administrativo, viendo estas circunstancias el Residente del proyecto, habría omitido presentar las OBSERVACIONES con los mismos informes que ya fueron sustentados. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 63 días calendarios**, siendo las CAUSALES: **por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, comprendido desde el **04 de junio de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/08/2023**, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2462401, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 0 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2462401 – **META -0040-2023**; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 63 días calendarios**, siendo las CAUSALES: **por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por feriados, movilizaciones, conflictos sociales, cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac, comprendido desde el **04 de junio de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/08/2023**, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución**, solicitado para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2462401, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: CUI N° 2302886, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 25/08/2023.**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01-por el periodo de 63 días calendarios, comprendido desde el 04 de junio de 2023 al 05 de agosto de 2023**, para la continua de ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2462401, conforme a las causales sustentadas como por: **Desabastecimiento de materiales, Paralizaciones de Obra, Feriados, Paralización de Obra por Cierre de Año Fiscal y Cambio de Gestión del Gobierno Regional de Apurímac**, de acuerdo determina en el informe N° 084-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-CAAYSAC, de fecha 20 de marzo de 2023, el Residente de Obra, representado por el **Ing. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ**, y concordancia del Informe N° 136-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC (23/06/2023), el Coordinador de Supervisión de Proyectos, representado por el **ING. WILMER CALLE CRUZ**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto,





bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ACTUALIZADO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original - R.G.R N° N° 033-2021-GR/APURIMAC/GRI.	11/03/2022	03/06/2023	450
Ampliación de Plazo N° 01 - Pendiente de aprobación.	04/06/2023	05/08/2023	63
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			513

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (en vías de regularización), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO DETÉRMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **ING. CARLOS A. AYMACHOQUE SANTA CRUZ – Residente de Obra, ARQ. LUIS ENRIQUE WARTHON VALERA – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



